

AYUDAS A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRÁFICA 2011

Modalidad III: Ayudas al Desarrollo de Proyectos.

1. Esta modalidad tiene por objeto la concesión de ayudas a fondo perdido destinadas a preparar el proyecto de producción de largometrajes de ficción, documental o animación y que generen proyectos que posteriormente puedan concretarse mediante planteamientos y mecanismos propios de la industria cinematográfica, para su proyección en salas cinematográficas.
2. Se consideran como operaciones propias de la fase de desarrollo del proyecto de una película aquéllas que se realizan antes de la fase de producción propiamente dicha, tales como: escritura del guión; contrato, en su caso, con el autor o autores de la obra literaria original en la que se basa el guión; contrato con el autor o autores del guión; preparación del "casting" inicial; trabajos destinados a confeccionar el plan de producción; trabajos de documentación y localización de los lugares de rodaje; elaboración del presupuesto y del plan de financiación; elaboración de proyecto para ayudas nacionales o europeas.
3. Se considera "largometraje cinematográfico" a toda obra audiovisual de una duración de 60 minutos o mayor, destinada a su explotación comercial en salas de exhibición de cine.
4. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de finalizarse en el plazo de 12 meses a partir del día siguiente al de la concesión de la ayuda.
5. La concesión de una ayuda al desarrollo de un proyecto cinematográfico no implica que en años posteriores ese proyecto reciba una ayuda a la producción.
6. Los solicitudes presentadas deberán reunir, al menos, dos de las siguientes condiciones:
 - Que el director/a del largometraje o el/la guionista sea natural de Navarra o esté empadronado en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2010 (No se admiten coguionistas salvo que todos estén empadronados en Navarra).
 - La película tenga como objeto un tema relacionado con Navarra.
 - Estar la productora radicada fiscalmente en Navarra durante todo el proyecto.
7. La Comisión de Valoración, previo informe de los servicios técnicos de la Fundación INAAC, podrá admitir proyectos cuyo impacto en el panorama artístico, cultural, económico o su vinculación con la realidad cultural, artística y social de Navarra sean de especial interés, y siempre que cumplan, al menos, una de las condiciones anteriores.
8. Requisitos de los solicitantes.
 - 8.1. Pueden optar a esta ayuda las empresas de producción cinematográfica establecidas en un estado miembro de la Unión Europea que estén inscritas

como productoras en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún estado miembro de la UE.

- 8.2. No podrán acceder a las ayudas los proyectos que, en el momento de la decisión final de la Comisión de Valoración, se encuentren iniciada la producción del rodaje o el montaje, así como las películas ya acabadas o estrenadas.
- 8.3. No podrán concederse las ayudas a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 8.4. Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 30% de la producción total. En el caso de que coproduzcan varias empresas que reúnan las condiciones de las bases de esta convocatoria, la solicitud deberá ser conjunta y solidaria, y computará la suma de la participación de cada una de ellas. En cualquier caso, la ayuda nunca será superior a las establecidas en el apartado 14.4 de la participación real del productor solicitante.

9. Presentación de solicitudes.

- 9.1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo del ANEXO I, y se presentarán a la Fundación INAAC en el Registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).
- 9.2. Las solicitudes podrán presentarse antes de las 14:00 horas del 18 de febrero de 2011.
- 9.3. Solo se admitirá un proyecto por solicitante, director o guionista.

10. Documentación requerida.

- 10.1. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos originales o copias compulsadas:
 - Documentación legal acreditativa de lo estipulado en la base 8 de los requisitos para la modalidad (inscripción en el registro).
 - Certificados acreditativos de estar el solicitante al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (expedidos por los órganos competentes).
 - Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el proyecto o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.
 - Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella la documentación establecida en la base 11 de esta modalidad.

11. Documentación específica.

- 11.1. La memoria explicativa del proyecto, incluirá 1 ejemplar impreso y 5 ejemplares en formato electrónico (CD-ROM) con la siguiente documentación:
 - Aceptación por escrito del director o directora propuesto en el proyecto.

- Memoria explicativa del director o directora, en la que se concreten los objetivos artísticos de la película y se incluya un tratamiento del guión.
- Memoria explicativa de la productora, en la que se concrete un avance del plan de producción del desarrollo del proyecto.
- Sinopsis argumental.
- Tema del que trata la película en un máximo de 2 líneas ("pitch").
- Al menos una secuencia completa del guión.
- Presupuesto de la preparación del proyecto y su plan de financiación.
- Carta de compromiso o contrato del productor ejecutivo con el autor o autores del guión. En el caso de que el guión se base en una obra literaria preexistente, se aportará además carta de compromiso o acuerdo con el autor o autores de la obra.

11.2. Los solicitantes podrán incorporar a la documentación referida cuantos elementos estimen oportunos para mejor acreditar sus méritos. Esta documentación adicional se entregará en el mismo número de ejemplares y características especificado en el apartado 11.1 de esta modalidad.

11.3. Si la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos del INAAC requerirán al solicitante la subsanación de los defectos observados. Esta petición se realizará por internet al correo suministrado por el solicitante, que deberá estar operativo durante todo el proceso. La no contestación al requerimiento y la no subsanación requerida, en el plazo de 10 días, supondrá la renuncia a la presentación del proyecto.

11.4. Los formatos admitidos en el CD-ROM serán: PDF (legible con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft (o compatible con este formato). Cada CD-ROM deberá contener un único documento, en los formatos descritos, con toda la documentación exigida y con un índice de su contenido en las primeras páginas.

12. En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar el proyecto de desarrollo en coproducción con otra u otras empresas productoras, deberá presentar además:

- Documentación legal que acredite la coproducción y su porcentaje de participación empresarial.
- Declaración de las ayudas o subvenciones que reciban el resto de las productoras implicadas en la producción para esa misma película, o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

13. Órganos de tramitación y evaluación.

13.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por los servicios técnicos y administrativos de la Fundación INAAC.

13.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, integrada por dos técnicos de la Fundación INAAC, uno de ellos actuará como secretario, un miembro del Patronato de la Fundación INAAC y dos expertos en el área de la cinematografía nombrados por la Fundación INAAC. Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes y emitirá un informe y propuesta que será vinculante. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

14. Criterios para la concesión.

14.1. La Comisión de Valoración elevará un informe y una propuesta de concesión de ayudas ante el Patronato de la Fundación INAAC donde establecerá una puntuación del 1 al 100 que se basará en los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- Valoración de la memoria artística y el avance del guión (40 puntos).
- Valoración del plan de trabajo y la viabilidad del plan de financiación (30 puntos).
- La película objeto del proyecto tenga relación directa con personajes, historia o cualquier otra dimensión específica de Navarra (20 puntos).
- Compromiso de que a realización de la futura producción sea en euskera o de realizar una versión en esta lengua (10 puntos).

14.2. La comisión podrá solicitar aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para mejor fundamentar su decisión.

14.3. En ningún caso recibirán ayudas y no pasarán a ser evaluados en los siguientes criterios las solicitudes que no alcancen una puntuación de 25 puntos en el apartado a) y de 15 puntos en el apartado b) de los criterios de valoración para la concesión.

14.4. La ayuda máxima a un proyecto de desarrollo será de 12.000 euros y deberá tener una puntuación mínima de 75 puntos. Entre 50 y 74 puntos la ayuda máxima será de 6.000 euros. La cuantía de la ayuda no será en ningún caso superior al 70% del presupuesto aceptado.

14.5. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos en el conjunto de los criterios de valoración. El hecho de recibir más de 50 puntos no garantiza la concesión de la ayuda, ya que ésta se distribuirá en orden preferente de las puntuaciones obtenidas y en función de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, de acuerdo con los criterios de la Comisión de valoración.

15. Acuerdo de concesión de las ayudas.

15.1. A la vista del informe y propuesta de la Comisión de Valoración, el Presidente del Patronato o, en su defecto, el Director Gerente de la Fundación INAAC, dictará el acuerdo de concesión de las ayudas.

15.2. El acuerdo de concesión se hará público en la página Web de la Fundación INAAC y se notificará a los solicitantes de las ayudas. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, comprometiéndose a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncian a la ayuda. Esta notificación, como cualquier otra documentación relativa a la presente convocatoria, se presentará a la Fundación INAAC en el registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).

16. Obligaciones de los beneficiarios.

- 16.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.
- 16.2. Mencionar en los créditos de la película, si esta se llevara a cabo, que el desarrollo del proyecto de la película ha contado con la colaboración del INAAC (Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía) - Gobierno de Navarra.
- 16.3. Comunicar a la Fundación INAAC cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de la Fundación INAAC, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de los técnicos de la Fundación INAAC, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- 16.4. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Fundación INAAC.
- 16.5. Comunicar a la Fundación INAAC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 16.6. Justificar ante la Fundación INAAC la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.
- 16.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

17. Justificación del cumplimiento.

- 17.1. Entregar en la Fundación INAAC, al término del proyecto, en los plazos previstos por esta convocatoria, informe detallado del proyecto, en el que se incluya:
 - Informe de actividades realizadas en el proyecto.
 - Guión completo.
 - Contrato con el guionista o guionistas relativo a la cesión de los derechos sobre el guión.
 - En el caso de que el guión se base en una obra literaria preexistente, contrato de cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre esta obra literaria.
 - Desglose del plan de producción de la película y su presupuesto provisional.
 - Documentación sobre los lugares de rodaje previstos.
 - Propuestas de "casting".
 - Plan de financiación de la película.
 - Declaración jurada de otras ayudas concedidas al proyecto de desarrollo en la fecha de entrega de la documentación final.
- 17.2. Una relación de los gastos en la que figure la empresa, la cantidad y el número de cada factura.

- 17.3. Justificantes (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) de los gastos realizados, debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 17.4. La documentación referida en los puntos 17.2. y 17.3. podrá ser sustituida por un informe de auditoría de producción cinematográfica, emitido por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- 17.5. En el caso de no poder presentar el proyecto en el plazo de doce meses tras la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga debidamente justificada, que será analizada por los técnicos de la Fundación INAAC. Estos técnicos elevarán una propuesta de concesión o denegación del aplazamiento a la dirección de la Fundación INAAC, que tomará la decisión oportuna.

18. Pago, plazo y forma de justificación.

18.1. El importe de las ayudas concedidas se abonarán de la siguiente forma:

- El 25% al tiempo de la concesión, en concepto de anticipo, previo cumplimiento de lo establecido en el punto 15.2 de las bases de la convocatoria. Los adjudicatarios deberán constituir garantías bancarias a favor de la Fundación INAAC por importe igual al de la cantidad anticipada en este primer plazo.
- Un segundo pago de un 25 % de la ayuda concedida, previa presentación de un avance del informe de desarrollo del proyecto y una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes del gasto del proyecto aceptado (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) en una cuantía, al menos superior, al anticipo realizado en el primer pago.
- Un tercer pago de un 25 %, previa presentación de un informe de desarrollo del proyecto y a la presentación de los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) en una cuantía, al menos superior, al anticipo realizado en el segundo pago.
- El 25% restante al término del proyecto de desarrollo y previo informe favorable de los técnicos de la Fundación INAAC, condicionado a la presentación en la Fundación INAAC de los documentos establecidos en el punto 17.1 y a la presentación de los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada) en una cuantía, al menos superior, al anticipo realizado en el tercer pago. La entrega del proyecto final y el pago del último plazo se realizará como más tarde al año de la concesión de la ayuda, de no darse el supuesto establecido en el punto 17.5 de la convocatoria referido a la concesión de prórrogas.
- La garantía bancaria presentada para la ayuda será devuelta al beneficiario a la entrega de los documentos establecidos en las cláusulas 17.2 y 17.3, o en su

caso, 17.4 de las bases. Estos documentos serán entregados en el plazo máximo de 3 meses tras la entrega del proyecto.

- Para la justificación de gastos deberán aportarse facturas oficiales y justificantes de su pago. Quedan expresamente excluidas las compras de equipos de rodaje o de montaje que puedan ser consideradas como inversiones.

19. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

19.1. La aportación de la Fundación INAAC será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de ayuda supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

19.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

20. Reintegro.

20.1. En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto subvencionado, en tiempo y forma, se ejecutarán las garantías bancarias y se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.